AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: Nº 52/2026
FECHA: 4 de septiembre de 2026

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde
Don Luis Barcala Sierra

Concejala–Secretaria
Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as
Don Manuel Villar Sola
Doña Lidia López Rodríguez
Doña Cristina García Garri
Doña Cristina Cutanda Pérez

Otros Asistentes
Asisten a la sesión la Concejala del equipo de Gobierno (GP) Doña María Begoña León Brotons y los Concejales Don Ángel Rafel Alemañ Asensi y Don Luis Alfonso Morata Algarra, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de septiembre de dos mil veintiséis, se reúnen, por videoconferencia, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: la Sra. Concejala Doña Ana Poquet Mas y los Sres. Concejales Don Julio Calero Rey y Don Antonio Peral Villar, a quienes el Sr. Alcalde declara excusada/os.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

Contratación

1. AMPLIACIÓN DE LA PRÓRROGA EXCEPCIONAL DEL CONTRATO RELATIVO AL "SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE", Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 29/19.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión del día 17 de julio de 2026, acordó, entre otros:

> ***"(...)***
>
> ***Segundo.*** *Aprobar la prórroga excepcional del contrato vigente relativo al "Servicio de conservación y mantenimiento de instalaciones eléctricas del Excmo. Ayuntamiento de Alicante" (Expte. 29/19), por un importe de* ***293.174,41 euros****, I.V.A. incluido, para un periodo de* ***cuarenta y nueve (49) días****,* ***del 20 de julio al 6 de septiembre de 2026****,* ***finalizando, en todo caso, cuando comience la prestación del nuevo servicio****, si ésta fuera anterior a la indicada fecha.*
>
> *Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar la prerrogativa del órgano de contratación para proceder a la aprobación de sucesivas prórrogas del contrato hasta el límite máximo de nueve (9) meses en su conjunto, siempre y cuando no se haya formalizado el nuevo contrato ni comenzado la prestación del nuevo servicio.*
>
> *El servicio prorrogado se prestará por la empresa contratista* ***SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.,*** *con N.I.F. n.º* ***A28002335****, en los mismos términos y condiciones del contrato vigente formalizado.*
>
> *(...)"*

El procedimiento para la contratación del nuevo servicio se encuentra aún en fase de adjudicación, en consecuencia, **a la fecha actual, el nuevo contrato no ha sido adjudicado ni formalizado.**

Obra en el expediente un informe suscrito por el responsable del contrato, Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, de fecha 26 de agosto de 2026, en el que se indica que

> *"(…) dado que en la actualidad se mantienen las circunstancias que motivaron la aprobación de la prórroga excepcional y persisten las razones de interés público que justifican la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación, a criterio del técnico que suscribe,* ***se considera necesario ampliar el periodo de prórroga excepcional inicialmente acordado por el órgano de contratación por un plazo adicional de cincuenta y seis (56) días, del 7 de septiembre al 1 de noviembre de 2026, ambos inclusive****, sin perjuicio de su finalización anticipada en caso de que la prestación del nuevo servicio se inicie con anterioridad a dicha fecha.*
>
> *Se hace constar que, si llegada la fecha de finalización de este nuevo periodo de prórroga excepcional no se hubiera iniciado la prestación del nuevo servicio y se mantuvieran las circunstancias que justifican su continuidad excepcional, deberá acordarse una nueva ampliación, dentro del límite máximo de nueve (9) meses en su conjunto, establecido en el artículo 29.4 de la LCSP.*
>
> *El gasto derivado del nuevo periodo de prórroga excepcional asciende a la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS* ***(335.056,48 €), IVA incluido****, y se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General Municipal vigente, de acuerdo con la distribución reflejada a continuación:*

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	33-323-21302 *"Reparación, mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas en colegios"*	56.188,88 €
2026	33-342-21302 *"Reparación, mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas en instalaciones deportivas"*	46.763,46 €
2026	33-920-21302 *"Reparación, mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas en dependencias municipales"*	75.870,19 €
2026	33-165-21009 *"Reparación, mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas en el alumbrado público"*	156.233,95 €
TOTAL		**335.056,48 €**

Dicho importe se ha calculado tomando como referencia el precio anual de adjudicación del contrato prorrogado, que asciende a 2.183.845,43 euros, IVA incluido, y aplicando sobre dicha cuantía el correspondiente prorrateo de las distintas prestaciones que integran el objeto del contrato para el periodo adicional de cincuenta y seis (56) días de prórroga excepcional."

A la vista de ello, procede ampliar la prórroga excepcional del **contrato vigente por el tiempo estrictamente necesario, por un plazo adicional de cincuenta y seis (56) días, del 7 de septiembre al 1 de noviembre de 2026, ambos inclusive,** o, en su caso, hasta la fecha de formalización del nuevo contrato e inicio de la prestación del nuevo servicio, si dicha fecha fuera anterior a la indicada expresamente.

Obra en el expediente la conformidad del contratista con la ampliación de la prórroga solicitada, mediante escrito de fecha 26 de agosto de 2026, por lo que se entiende realizado el trámite de audiencia al contratista.

La prórroga excepcional está prevista en el artículo 29.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, (LCSP), Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), hasta un **límite máximo de nueve (9) meses en su conjunto,** tiene carácter obligatorio para el contratista y se debe ejecutar sin modificar las restantes condiciones del contrato. La ampliación de esta prórroga excepcional no excede el límite de nueve meses previsto en el citado artículo de la LCSP.

Igualmente, consta en el expediente informe de la Jefa del Departamento Jurídico Administrativo de Contratación y deben obrar con carácter previo a la adopción de los presentes acuerdos, el documento RC por el importe de la prórroga solicitada, así como los informes favorables de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa de la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición ad**icional segunda, apartado apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.**

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Aceptar el informe de fecha 26 de agosto de 2026, suscrito por el responsable del contrato, Jefe del Departamento de Alumbrado Público, D. Sergio Peinado Giménez, como motivación del expediente.

Segundo. Aprobar la ampliación de la prórroga excepcional del contrato vigente relativo al "***Servicio de conservación y mantenimiento de instalaciones eléctricas del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, exp. 29/19***", acordada por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 17 de julio de 2026, **por un plazo adicional de cincuenta y seis (56) días, que comprende los días del 7 de septiembre al 1 de noviembre de 2026, ambos inclusive**, finalizando, en todo caso, cuando comience la prestación del nuevo servicio si ésta fuera anterior a la indicada fecha, por un importe de **335.056,48 €, IVA incluido.**

Sin perjuicio de lo anterior, se hace constar la prerrogativa del órgano de contratación para proceder a la aprobación de sucesivas prórrogas del contrato hasta el límite máximo de nueve (9) meses en su conjunto, siempre y cuando no se haya formalizado el nuevo contrato ni comenzado la prestación del nuevo servicio.

El servicio ampliado se prestará por la empresa contratista **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.,** con N.I.F. n.º **A28002335**, en los mismos términos y condiciones del contrato vigente formalizado.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de **335.056,48 €, IVA incluido**, para la ejecución de la ampliación de la prórroga autorizada, a favor de la empresa contratista **SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A.,** con N.I.F. n.º **A28002335**, en la forma que se indica a continuación:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	33-323-21302 *"Reparación, mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas en colegios"*	56.188,88 €
2026	33-342-21302 *"Reparación, mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas en instalaciones deportivas"*	46.763,46 €
2026	33-920-21302 *"Reparación, mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas en dependencias municipales"*	75.870,19 €
2026	33-165-21009 *"Reparación, mantenimiento y conservación de instalaciones eléctricas en el alumbrado público"*	156.233,95 €
TOTAL		**335.056,48 €**

Cuarto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante (Plataforma de Contratación del Sector Público), notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

2. AUTORIZACIÓN PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO N.º 1 DEL "PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DEL ERRP BARRIO VIRGEN DEL REMEDIO", COFINANCIADO CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU" Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. (EXPTE. 45/25).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Previa la tramitación de un procedimiento abierto de regulación armonizada, de tramitación urgente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2024, se resolvió la adjudicación del contrato relativo a la Prestación del Servicio de Gestión de la Oficina de Rehabilitación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del Barrio Virgen del Remedio de Alicante, en el marco del P.R.T.R, aprobado definitivamente por acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la Base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, financiado por la Unión Europea -NextGenerationEU, (expte. 74/24), que contemplaba entre otros trabajos la redacción del "PROYECTO DE REURBANIZACIÓN ERRP VIRGEN DEL REMEDIO DE ALICANTE".

Consta en el expediente el documento administrativo de formalización del contrato, suscrito con fecha 17 de noviembre de 2025.

El **"**PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DEL ERRP BARRIO VIRGEN DEL REMEDIO", cofinanciado con EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION-EU, fue redactado en abril de 2025 por D. Carlos Sánchez García, Arquitecto con n.º de colegiado 12.535 COACV - CTAA (LA ERRERIA ARCHITECTURE OFFICE), adjudicatario del contrato de *"Servicio de gestión de la oficina de Rehabilitación del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del Barrio Virgen del Remedio de Alicante"*), siendo el presupuesto de las obras contempladas de 4.552.801,88 € , I.V.A. incluido, proyecto que fue aprobado por Junta de Gobierno Local en su sesión del 13 de mayo de 2025.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada del gasto y urgente, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de octubre de 2025, acordó la adjudicación de las obras contempladas en el proyecto de referencia a la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., por un importe de 3.623.950,00 €, IVA incluido, lo que representa una baja del 20,40%.

Con fecha 24 de noviembre de 2025, se firma el Acta de Replanteo de las obras con carácter positivo, e inicio efectivo de las obras el 24 de noviembre de 2025, con un plazo de ejecución de ocho (8) meses, siendo la fecha de finalización de las obras el 24 de julio de 2026.

Consta en el expediente un informe suscrito por el Director Facultativo de las obras, D. Carlos Sánchez García, de fecha 25 de mayo de 2026, relativo a la solicitud de autorización para la redacción de modificación N.º 1 del **"**PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DEL ERRP BARRIO VIRGEN DEL REMEDIO", que justifica, sucintamente, de la siguiente manera:

"Durante la ejecución de las obras incluidas en el "PROYECTO DE REURBANIZACIÓN ERRP VIRGEN DEL REMEDIO DE ALICANTE", se ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir determinadas modificaciones derivadas de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la redacción del proyecto inicial, así como modificaciones de carácter no sustancial, todas ellas orientadas a adecuar las infraestructuras previstas en el proyecto original a la realidad física y funcional del entorno de actuación.

Dichas circunstancias hacen necesario proceder al ajuste de los límites de la actuación, así como a la ampliación y adaptación de determinadas infraestructuras cuya necesidad no pudo ser prevista en el momento de la redacción del proyecto, y que resultan imprescindibles para la correcta ejecución y funcionalidad de las obras e infraestructuras incluidas en el ámbito.

Las modificaciones propuestas se relacionan a continuación:

1.- Gestión de Residuos:

(…) dicho material ha sido descartado para su reutilización en obra, resultando necesario cuantificar y gestionar su transporte a vertedero, así como valorar el correspondiente canon de vertido asociado, tanto de los residuos de excavación como de los derivados de las demoliciones.

(…)

2.- Ajuste de pendientes, pavimentación y acabados de zonas peatonales:

(…) El ajuste de las alineaciones de bordillos y de las rasantes ha implicado variaciones en las mediciones de determinadas unidades de obra respecto a las contempladas en el proyecto.

Asimismo, ha sido necesario introducir modificaciones en los acabados de las zonas peatonales,motivadas por la necesidad de replantear y garantizar una banda libre de obstáculos que permita el acceso y circulación de vehículos de emergencia.

(…)

3.- Red de alumbrado

(…) ha sido necesario ajustar la ubicación tanto de los postes como de las propias líneas, con el fin de garantizar una zona libre de obstáculos que permita el acceso de vehículos de emergencia.

(...)se ha propuesto una nueva conexión más adecuada, a un nuevo cuadro de mando, incorporando los elementos necesarios para optimizar el funcionamiento de la citada infraestructura.

(…)

4.- Ajuste límites de actuación

(...)se ha modificado el límite de la actuación en la Avenida Pintor Gastó Castelló, en la zona colindante a la plataforma tranviaria de FGV, al objeto de evitar cualquier interferencia con las infraestructuras de dicha entidad y su ámbito de influencia.

(…)

Todas las modificaciones a introducir no pudieron ser previstas en el momento de la redacción del proyecto y resultan indispensables y necesarias para dar respuesta a las circunstancias que las han motivado.

Dichas modificaciones incluyen la incorporación de precios nuevos, por lo que procedería una suspensión temporal total de la ejecución en tanto no se apruebe el correspondiente proyecto modificado.

No obstante, al tratarse de una obra de carácter urbano que afecta al ámbito comprendido entre las calles Ávila, Gastón Castelló, Pino Santo y Villa de Chiva, la paralización de los trabajos ocasionaría un grave perjuicio al interés público, al afectar de forma significativa a la actividad ciudadana en el entorno de la actuación durante todo el periodo de tramitación del proyecto modificado. Asimismo, la permanencia del
ámbito de actuación vallado y con excavaciones profundas incrementaría el riesgo de afecciones a terceros.

Por todo ello, se considera necesaria la continuidad de las obras durante la redacción y aprobación del proyecto modificado.

(…)

La Modificación solicitada comportará una ampliación del plazo contractual de 3,5 meses adicionales a los inicialmente previstos, pasando a ser la fecha final de la obra el 7 de noviembre 2026.

(…)

El importe estimado de las modificaciones necesarias, asciende a la cantidad de trescientos sesenta y un mil seiscientos setenta euros con veintiún céntimos (361.670,21 €), IVA incluido, cantidad que supone un incremento del 9,98% respecto del importe de contrato, no alcanzando por tanto, el 20% del presupuesto adjudicado.

(...)"

El contrato no prevé modificaciones en sus pliegos, por lo que resultan de aplicación los artículos 203 y 205 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Según el informe citado, las modificaciones propuestas se corresponden con lo previsto en el artículo 205.2.b), en lo relativo a la gestión de residuos: circunstancias sobrevenidas e imprevisibles como consecuencia del ajuste de los replanteos a las condiciones reales del entorno, así como por desconocer la naturaleza y composición de las tierras procedentes de la excavación en el momento de la redacción del proyecto, y en el artículo 205.2.c), para el resto de modificaciones: modificaciones no sustanciales que han sido necesarias tras el replanteo de alineaciones y pendientes con el fin de garantizar el drenaje de los viarios.

El incremento del precio del contrato con dichas modificaciones es de un 9,98%, cumpliéndose con ello las previsiones y límites establecidos en los artículos citados, y resultando obligatorias para el contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 206.1 de la LCSP.

Resulta de aplicación el artículo 242.4 de la LCSP, para la autorización del modificado.

Consta en expediente la conformidad del contratista, con fecha 25 de mayo de 2026, a las modificaciones propuestas, así como el documento contable RC por el importe estimado de las modificaciones.

Deben constar en el expediente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar el informe suscrito por la Dirección Facultativa de las obras, con fecha 25 de mayo de 2026, como motivación de esta resolución.

Segundo. Autorizar la redacción del modificado N.º 1 del **"**PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DEL ERRP BARRIO VIRGEN DEL REMEDIO"**,** que deberá sustanciarse en los términos previstos en el artículo 242.4 de la LCSP.

Tercero. Autorizar, por razones de interés público, la continuidad provisional de las obras mientas se aprueba el proyecto modificado, debiéndose cumplir para ello lo previsto en el artículo 242.5 de la LCSP.

Cuarto. Ampliar el plazo de ejecución de la obras en 3,5 meses, debiendo estar finalizadas el 7 de noviembre de 2026.

Quinto. Comunicar los presentes acuerdos a la empresa adjudicataria de las obras, al órgano gestor y al director facultativo de las obras, a sus efectos.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las trece horas y cuarenta y siete minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra. María del Carmen de España Menárguez.